

Cómo evitar el embargo de su sueldo



¿A quién le puede servir este folleto?

Un **embargo** significa que el dinero que usted debe es descontado de su sueldo antes de que lo cobre. El dinero se envía a la persona a la cual usted que se le debe. Normalmente, le pueden embargar su sueldo después de que haya sido demandado en la corte y haya perdido el caso.

Este folleto le puede ayudar si usted ha sido demandado en la Corte de Sesiones Generales (General Sessions Court). Otras cortes pueden tener otros reglamentos. En las otras cortes el Secretario de la corte le puede decir cómo funcionan las cosas allí. Este folleto le explica cómo puede evitar que la persona que lo está demandando pueda embargar parte de su sueldo. No necesita un abogado para hacerlo.

Hay 3 formas de evitar que le embarguen su sueldo:

- Pagar la cantidad total que debe.
- **O** realizar un acuerdo por escrito con la persona que lo demandó. El acuerdo establece que usted pagará una cierta cantidad cada semana o cada mes. Presente este acuerdo al Secretario de la corte (Court Clerk).
- **O** presente a la corte una Petición de pago a plazos (Slow-Pay Motion).

Pague la cantidad total que debe

Usted puede parar el embargo de su sueldo **antes de que empiece**. Para hacerlo, pague su deuda dentro de un plazo de 10 días después de la cita en la corte. Pague al Secretario de la Corte de Sesiones Generales la cantidad que decida el Juez. La cantidad que pagará será el total de su deuda más los gastos de la corte.



El Secretario le dará un recibo por su pago.

¿Qué pasa si usted **no** paga su deuda dentro del plazo de 10 días después de la cita en la corte? Su sueldo puede ser embargado.

Usted puede **PARAR** el embargo de su sueldo en cualquier momento, pagando su deuda en la oficina del Secretario de la Corte. Éste le dará un recibo que debe llevar a su patrón inmediatamente. El debe dejar de descontar dinero de su sueldo tan pronto que tenga el recibo.

Haga un acuerdo por escrito con la persona a quien le debe dinero

¿Estaría de acuerdo en realizar pagos regularmente? De esta forma la persona a la que le debe podría acordar a no embargarle el sueldo. Frecuentemente, esta persona (o su abogado) ofrecerá esta opción cuando están en la Corte. Si ambos, usted y la otra persona, acuerdan que usted hará pagos semanales o mensuales, no se le embargará su sueldo.

No se comprometa a hacer pagos más grandes de lo que pueda pagar. Un embargo le permite quedarse con un mínimo de \$217.50 cada semana. La cantidad de \$217.50 es contada después de que descuentan el seguro social y el impuesto a las ganancias. No debe comprometerse a hacer pagos que le dejarían con menos de esa cantidad de dinero.



¿Que pasa si su sueldo ya está siendo embargado? Muchas veces usted puede parar el embargo con un acuerdo por escrito. Hable con la persona a la que usted le debe o con su abogado. Intente llegar a un acuerdo que le permita a usted

hacer pagos semanales o mensuales. Si la persona a la cual usted le debe acepta el acuerdo por escrito, entonces él o su abogado debe notificar al Secretario de la Corte por escrito para parar el embargo de su sueldo.

Solicite una Petición de Pago a Plazos (Slow-Pay Motion)

Una Petición de Pago a Plazos (Slow-Pay Motion) es un documento que pide al Juez que le permita a usted pagar su deuda en pagos pequeños.

Los pagos pequeños permite que usted continúe con sus otras obligaciones. Usted puede solicitar una Petición de Pago a Plazos en cualquier momento después de que un Juez haya determinado que usted tiene una deuda. Usted no necesita un abogado para solicitar una Petición de Pago a Plazos.

Slow-Pay Motion



Usted puede parar el embargo de su sueldo antes de que empiece. Para hacerlo, solicite una Petición de Pago-Lento (Slow-Pay Motion) **antes** de que su sueldo sea embargado. Si el Juez aprueba su petición, su sueldo no será embargado a no ser que no cumpla con sus pagos. ¿Ha comenzado el embargo de su sueldo? Será **parado** cuando el Juez oiga y apruebe su solicitud de una Petición de Pago a Plazos.

1. Entregue su solicitud de una Petición de Pago a Plazos en la oficina del Secretario

Para solicitar una Petición de Pago a Plazos, vaya a la oficina del Secretario en la Corte. El Secretario le dará un papel con preguntas como ¿Dónde trabaja? ¿Cuánto es su sueldo? ¿Cuántas veces le pagan al mes? También le preguntará:

- El nombre y la dirección de la persona que lo está demandando
- El número de su caso
- Cuánto dijo el Juez que usted debe
- Cuánto ha pagado de la deuda

Si usted no tiene todos estos datos, el Secretario le ayudará a conseguirlos. Después usted jurará que todo lo que dice es la verdad.

Tal vez usted tenga que pagar una pequeña cuota al presentar una Petición de Pago a Plazos. ¿Qué pasa si le piden que pague algo más de la cuota

de presentación? Entonces debería consultar con un abogado.

El Secretario de la Corte le dirá cuando debe regresar a la Corte y también se le comunicará la fecha a la persona a la que usted le debe.

2. Preséntese en la Corte

Usted va a la Corte para solicitar al Juez que le permita hacer pagos que usted pueda hacer.

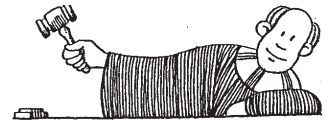
Antes de la fecha en la Corte, anote todas sus cuentas mensuales para enseñárselos al Juez. Haga una lista de lo que paga por la renta, la electricidad, la calefacción, la comida y otros gastos necesarios. Esté listo para hablar de sus ingresos y de las personas que usted mantiene con el Juez.

¿Qué pasa si hay una emergencia que lo impide ir a la Corte? Llame a la oficina del Secretario antes de la hora de la cita. Pregunte si el Juez puede asignar otra fecha para la cita.

Intente sentarse al frente de la sala al estar en la corte, de esta forma escuchará cuando mencionen su nombre. Responda prontamente cuando lo llamen, y asegúrese que el juez lo está escuchando.

El Juez querrá saber:

- Por qué no puede pagar la cantidad total que debe.
- Cuánto cree que usted puede pagar cada semana o cada mes.



No ofrezca pagar más de lo que pueda pagar.

Puede ser que la persona a la cual le debe le pida al Juez que usted pague más. El Juez podría permitirle que pague la cantidad que usted ofreció, o podría obligarle a pagar una cantidad mayor.

En el Condado de Davidson usted puede realizar un Pago a Plazos sin tener que presentarse en la corte. Puede hacerlo de la siguiente forma:

1. Vaya a la oficina del Secretario de la corte y

- realice una Petición de pago a plazos. Debe indicar cuanto pagará cada semana o cada mes.
2. El secretario llamará a la persona a la cual usted le debe. El secretario le indicará a esta persona cuanto pagará usted.
 3. ¿Qué pasa si la persona a la que usted le debe **no está de acuerdo** con la cantidad de los pagos? Entonces tendrá que presentarse en la corte. El juez decidirá la cantidad del pago.
 4. ¿Qué pasa si la persona a la que le debe **está de acuerdo** con los pagos? Esta persona decidirá cuando iniciarán los pagos. De esta forma usted no tendrá que presentarse en la corte.
 5. El secretario ingresará por computadora la Petición de pago a plazos. El secretario le otorgará una orden de suspensión. **Mantenga esta orden hasta que obtenga una copia firmada.**
 6. Un juez firmará la orden. A usted se le enviará una copia por correo. Guarde la copia firmada.

3. Pague a tiempo y mantenga su prueba de pago

Es **muy importante** que pague lo que el Juez ordena. El Juez le dirá si tiene que pagar al Secretario de la Corte o a la persona a la cual usted le debe.

Puede realizar sus pagos con cheques o giros. **Mantenga** los cheques cancelados o los recibos de los giros. Si tiene que pagar en efectivo, asegúrese de conseguir un **recibo por escrito** y guárdese. Mantenga un registro de cuanto debe después de cada pago. Así usted sabrá cuando termina su deuda.

Si usted no paga la cantidad que el Juez ordena, su sueldo puede ser embargado. Será muy difícil parar este embargo.

¡Proteja sus pertenencias y sus ahorros también!

Este folleto sólo explica cómo puede proteger su sueldo. Usted también debe solicitar nuestro folleto sobre cómo proteger sus pertenencias después de que haya sido demandado.



Legal Aid Society
of Middle Tennessee & the Cumberland

Working Together. Doing Justice. Restoring Hope.

1-800-238-1443

It's a free call.

On the internet at **www.las.org**

Este folleto da información general. No puede reemplazar el consejo legal acerca en su caso particular. Fue revisado 4/2014. Cambios en la Ley o en los reglamentos de la Corte pueden afectar la veracidad de la información en el futuro. 5/16